CONEXIÓN ENTRE LOS PROTOCOLOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE TRATA

MINIGRUPO TEMÁTICO 7

Presentación

El propósito del Minigrupo Temático 7 (MGT7), cuyos trabajos se recogen en el presente documento, ha sido analizar la conexión entre el Protocolo de actuación ante la violencia contra las mujeres en el Sistema de Acogida de Protección Internacional y el Protocolo para la detección y actuación ante posibles casos de Trata, con los objetivos siguientes:

- Revisar cómo se interviene en la práctica cuando confluyen situaciones de violencia de género y trata.
- Proporcionar algunas pautas sobre cómo intervenir y qué Protocolo seguir en los casos en los que confluyen situaciones de trata y de violencia contra la mujer a manos de su pareja o expareja (es decir cuando el tratante y la pareja o expareja es la misma persona).
- Señalar algunos aspectos que pueden considerarse transferibles entre ambos protocolos.
- Recoger datos de contacto de entidades especializadas en TSH que puedan ofrecer plazas especializadas a las entidades del SAPIT cuando éstas detecten situaciones de trata entre las solicitantes y beneficiarias de protección internacional y temporal.

1. Qué se hace en la práctica cuando confluyen situaciones de violencia de género y de trata

Se plantea una situación compleja, particularmente cuando se da ya en destino (en España). Resulta especialmente difícil para la mujer: a una situación migratoria complicada se suma la necesidad por parte de las y los profesionales de aplicar dos procedimientos de intervención, en las fases de detección, entrevista, valoración e intervención, en particular para la elaboración de informes que motiven la solicitud de asilo.

En general, las entidades intentan dar una respuesta integral, con entrevistas conjuntas multidisciplinares o pidiendo consentimiento a la mujer para que se comparta la información que ésta facilita a una profesional de un área determinada (en general psicóloga) con el resto de las áreas (en particular jurídica), evitando con ello compartimentar y revictimizar.

Aunque el Protocolo de TSH establece que, en cuanto se detecta una situación, hay que avisar a los CCFFSE, es preferible, siempre que sea posible, empezar por una entrevista previa de profesionales que tengan o generen vínculo con la mujer (equipo psicológico) para ir preparándola y evitar la revictimización

En aquellos casos en los que se observa que la mujer no está preparada para la entrevista con la Policía, se puede optar por postponer la entrevista o, en algunos casos, remitir a la Policía el informe de la entrevista que le ha hecho la entidad. En la ley integral de Trata (en proyecto) la tendencia es precisamente ésa.

2. Algunas pautas sobre cómo intervenir y qué Protocolo seguir en los casos en los que confluyen situaciones de trata y de violencia contra la mujer a manos de su pareja o expareja (caso en el que el tratante y la pareja o expareja es la misma persona).

El MGT7 ha puesto en común experiencias y ha compartido claves sobre la forma de trabajar y el planteamiento general de intervención de las organizaciones tanto especializadas como no especializadas en TSH que están en el SAPIT, en aquellos casos en los que confluyen situaciones de trata y de violencia de género.

De ello se han extraído las **pautas de intervención** que se recogen a continuación, aunque es preciso tener en cuenta de antemano que la variedad de situaciones y circunstancias que se plantean hacen difícil establecer unas pautas muy generales, y desaconseja aplicarlas sin un análisis pormenorizado de cada caso.

- Es muy importante **trabajar teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso concreto**.
- Es necesario **tener claros los escenarios en los que trabajamos**, que son muy amplios y muy variados (TSH en origen, en tránsito, en destino, en otro país siendo España país de refugio). Es difícil dar pautas generales de intervención porque dependerá de estos escenarios. En el Sistema de Asilo hay flexibilidad para trabajar con todos estos escenarios.
- Es importante **contactar desde el primer momento con entidades especializadas** cuando se detecta que confluyen ambas circunstancias (trata y violencia de género). Siempre, al mero indicio, la entidad que atiende a la mujer debe ponerse en contacto, coordinar las actuaciones y confirmar los pasos con la entidad especializada.
- Para nutrir el expediente de asilo, que es fundamental, es importante el **contacto y el trabajo de coordinación con la entidad especializada**.
- **Derecho a la máxima protección,** tanto **a nivel documental como de su itinerario**: disponemos de herramientas de protección y se puede y conviene ir por la doble vía de Asilo y Trata (59-59bis) de modo que se mantengan ambas opciones.
- **Contacto inicial**: la identificación es un proceso. Desde el principio es importante dar pautas, si es necesario, a la mujer y, si no es necesario, a las técnicas de referencia.
- **Tener la máxima información** posible para valorar el riesgo de cada caso.
- En relación con el riesgo de explotación laboral (en servicio doméstico, en hostelería...), conviene tener muy en cuenta las **variables de riesgo por sector de empleabilidad**.
- **Derecho a la información**: la mujer debe tener toda la información posible para poder tomar decisiones.
- **Mejorar la información** que se da a las usuarias **sobre los recursos de TSH**: recursos de seguridad. No en todas las entidades se trabaja de la misma forma, no en todas las circunstancias se aplican las mismas medidas de seguridad. Es muy importante que la información sobre recurso de TSH lo proporcione la entidad especializada, porque las medidas que unas y otras aplican no están consensuadas, ni la estructura de los recursos es homogénea. Entrar en un recurso de TSH es una opción para la mujer y siempre puede optar por ir a un recurso generalista.
- No siempre va a haber una derivación. Si se valora derivación, hay mucha flexibilidad con UTS, MISSM, pero si se valora que la mujer ya tiene un vínculo con la entidad de primera acogida, **las entidades especializadas también pueden trabajar desde las actuaciones transversales**: apoyo jurídico, psicológico, etc.
- Las entidades que están en el Sistema de Asilo y que también trabajan TSH tienen **contacto con entidades en países de origen**, para ayuda a la familia, a su traslado, apoyo a menores de riesgo, reparto de alimento, etc. (aspectos muy puntuales aunque importantes). Es una posibilidad que se puede tener en cuenta como recurso.

- **Mucha coordinación con la entidad de origen**. Es fundamental construir el caso de forma conjunta para determinar qué orientación dar a la mujer y de qué manera intervenir mejor, realizando también un trabajo de prevención.

3. Buenas prácticas transferibles entre los Protocolos de Trata y Violencia de Género.

Las **tres herramientas de la DGGSAPIT** en materia de Trata son**:**

1. Protocolo para la detección y actuación ante posibles casos de trata (ene 2015)
2. Procedimiento de derivación de Barajas (oct 2019)
3. Procedimiento de los CREADE (pendiente de aprobación, se aplica desde finales de marzo de 2022)

Como ejemplos de prácticas transferibles, destacamos[1]:

- La **derivación temprana a recursos especializados**. Es importante que, desde un momento temprano, la atención a la mujer la realicen de profesionales especializadas.
- La creación de **plazas intermedias**, donde personal especializado puede hacer un trabajo específico, empoderar a la mujer y también trabajar con el hombre.
- **Recursos intermedios familiares** para atender a toda la familia en términos preventivos, o para aquellas mujeres que han dado el paso pero no quieren ir a un recurso especializado por sus condiciones más limitantes. Sería conveniente también que esos recursos intermedios estuvieran adaptados para mujeres con menores.
- Creación de **recursos novedosos, no generalistas ni específicos**, pero que cuentan con un **trabajo reforzado** en determinados aspectos o materias, como empoderamiento, acompañamiento, formación laboral, con persona especializado en estos aspectos.
- **Entidades y teléfonos de atención 24 h**, tal como existen para situaciones de Trata, que permitirían que profesionales especializados en violencia de género dieran una respuesta bastante inmediata a supervivientes de violencia de género solicitantes o beneficiarias de protección internacional o temporal.
- El **enfoque de trabajo**: no sólo persecución del delito sino atención especializada a la víctima como superviviente de violencia de género.

4. Entidades especializadas en Trata

El procedimiento de Barajas y el procedimiento de los CREADE incorporan contactos de entidades especializadas que atienden teléfonos 24 h y que son las que se recogen en el cuadro siguiente[2].

Procedimiento de Barajas:

Atención a mujeres	**Atención a hombres**
Adoratrices (Proyecto Esperanza): 607542515	APRAMP: 609589479

[1] Recogidas a partir de las aportaciones al MGT7 de la Punto Focal de Trata del MISSM, Tania García Vázquez.
[2] En el Anexo 1 de cada uno de los dos Procedimientos, de Barajas y de los CREADE (entidades especializadas en la detección de PVTSH), consta esta información algo más detallada.

APRAMP: 609589479 - 667541221	Fundación Cruz Blanca: 699860941
Diaconía: 670337153	

Procedimiento de los CREADE:

1. **DISPOSITIVO CREADE POZUELO (MADRID)**

Atención a mujeres	**Atención a hombres**
Adoratrices (Proyecto Esperanza): 607542515	APRAMP: 609589479
APRAMP: 609589479 - 667541221	Fundación Cruz Blanca: 699860941
Diaconía: 670337153	

2. **DISPOSITIVO CREADE BARCELONA**

Adoratrices (Proyecto Esperanza)	TLF 8-20 h. Lunes a Domingo: 648941431

3. **DISPOSITIVO CREADE ALICANTE**

Cruz Roja Española	TLF 24 HORAS: 900221122

4. **DISPOSITIVO CREADE MALAGA**

Cruz Roja Española	TLF 24 HORAS: 900221122

- La *I Guía de recursos Prostitución y Trata de la Comunidad de Madrid.* Mujeres en Zona de Conflicto. Distrito de Ciudad Lineal – Madrid, incluye un listado de recursos en la Comunidad de Madrid.

  https://drive.google.com/file/d/1PLNCXV0bPrrlVBI2DTRQdi4pn8rUTVSu/view

5. Marco normativo sobre Trata de Seres Humanos

A NIVEL NACIONAL:

1. Protocolo Marco de Protección de las víctimas de trata de seres humanos Adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011

2. Tipificación del delito de trata de seres humanos: Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: art 177 bis.

3. Los derechos a las posibles víctimas comprendidos en el Convenio de Varsovia son llevados al marco nacional en diferentes normas que velan por la protección de las víctimas de trata y son los siguientes: *Ley de Extranjería, Ley Orgánica 4/2000*, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: *art.59 bis* y *Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000: art. 142-146*. Reglamento 557/2011.

4. Ley de Enjuiciamiento Criminal. Para regular la sustanciación del Procedimiento Penal en materia de trata.

5. Normas de creación de órganos especializados e instrucciones: *Instrucción 6/2016:* Instrucción 6/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre actuaciones de las FCSE.

6. Recientemente se ha aprobado el Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos (PENTRA 2021-2023) y el Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso.

7. Se crea la Relatoría Nacional como órgano encargado de coordinación entre las diferentes instituciones y como punto de recogida de datos de información a nivel europeo y la Red Española contra la Trata de personas.

En el ámbito de las migraciones, los instrumentos legales de lucha contra la trata son los siguientes:

- **Protocolo de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes para la Detección y Actuación ante Posibles Casos de Trata de Seres Humanos con fines de Explotación sexual (sin perjuicio de su aplicación analógica) de 2015.**

- **Procedimiento** de Derivación de Potenciales Víctimas de Trata de Seres Humanos Solicitantes de Protección Internacional- **Aeropuertos Madrid-Barajas**, del año 2019. Adjunto archivo.

- Procedimiento de Barajas y normativa de aplicación en materia de Trata más teléfonos de emergencia entidades Trata.

A NIVEL INTERNACIONAL

- Protocolo de Palermo de 2002

- Convenio de Varsovia del Consejo de Europa (Convenio 197 del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (Varsovia, 16 de Mayo de 2005) – firmado por España y ratificado por España con fecha 1 de Agosto de 2009).

- Directiva 36/2011 UE.